



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-33684928-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2020-83776302- -APN-ATPL#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-131-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-83885510-ATPL#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **468/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.19 12:47:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.19 12:47:28 -03:00

## ACUERDO PARITARIO AÑO 2020

S.U.T.C.A.P.R.A. C/ ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de NOVIEMBRE de 2.020, suscriben el presente acuerdo paritario, Leandro Javier Nazarre Cardoso, DNI N.º 22.132.568, Secretario General, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N.º 25.770.790, Secretario de Finanzas y Diana Cristina Prieto, DNI N.º 24.383.186, Secretaria de Organización y Administración, y en representación del cupo femenino de la actividad, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), con el asesoramiento técnico del Dr. Celso H Gómez, en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores Claudio Alejandro Papisidero Ricco, DNI 32.037.188, presidente, Antonio Papisidero, DNI N.º 10.969.426, Vocal Segundo y Miguel Ángel Maldonado, DNI N.º 8.573.242, Vocal Primero, de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN), en adelante LA CÁMARA EMPRESARIA, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 717/15, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto del SINDICATO como de la CÁMARA EMPRESARIA, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, establecer y actualizar los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente el presente acuerdo. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización inmediata de treinta por ciento (30 %) sobre las remuneraciones actualizadas al día de la fecha, el que será aplicable desde la firma del presente por las partes y por un plazo de vigencia de 6 (seis) meses a menester de su posterior y oportuna homologación.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

Categoría	Salario mensual básico
Categoría Controlador de Entretenimiento en General: .....	31.241,67
Categoría Encargado de Control de Entretenimiento en General: .....	34.161,24
Categoría Jefe de Control de Entretenimiento en General: .....	37.606,72
Categoría Controlador de Eventos en General (Públicos- Deportivos).....	31.241,67
Categoría Encargado de Control de Eventos en General (Públicos- Deportivos).	34.161,24
Categoría Jefe de Control de Eventos en General (Públicos- Deportivos).....	37.606,72
Categoría Controlador de Comercio, Industria y Logística en Gral.....	31.241,67
Categoría Encargado de Control de Comercio, Industria y Logística en Gral.....	34.161,24

IF-2020-83885510-APN-ATPL#MT



Categoría Jefe de Control de Comercio, Industria y Logística en Gral.....37.606,72

Las partes estipulan de mutuo acuerdo establecer como feriados los días 24 y 31 de diciembre y el 1 de enero, que se devengarán doble, en caso de laborarse, conforme las normas expuestas en ocasión del acuerdo convencional.

EL SINDICATO y LA CÁMARA EMPRESARIA, acuerdan una revisión del presente, en el mes de enero de 20.21 a fin de evaluar los porcentajes de actualización conveniados.

Se establece la suma de doscientos pesos (\$200) sobre el concepto "aporte por capacitación", teniendo en cuenta la constante demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la misma, en el ámbito territorial de vigencia del acuerdo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.



PARASIDERO RICCO  
PRESIDENTE



ANTONIO PARASIDERO  
VOCAL 2º



MIGUEL ANGEL  
MALDONADO  
VOCAL 1º



LEANDRO JAVIER NAZARRE  
SECRETARIO GENERAL



DIANA CRISTINA PRIETO  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y  
ADMINISTRACION



GUSTAVA MARCELO FERNÁNDEZ  
SECRETARIA DE FINANZAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 131-21 Acu 468-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.